

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Cali, 6 de noviembre de 2020.

El Srio,

CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Cali (V), seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**RAD: 76001-31-03-002-2020-00165-00**

Visto el informe de Secretaría anterior, y como quiera que la presente demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO reúne los requisitos exigidos por la ley, es así que el despacho librará orden de pago, y sin más consideraciones se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ.

**SEGUNDO:** ORDÉNASE a LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, pague a FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, los siguientes valores:

- A. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE CON OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE DIEZMILÉSIMAS UVR (535.511,8807 UVR) por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos; que al 06 DE OCTUBRE DE 2020 representan la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONED CORRIENTE (\$ 147.035.925,49) M/CTE.
- B. Por el interés moratorio equivalente al 10,88%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este del 7,25% E.A., sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- C. Por la cantidad de 10.646,9956 UVR, correspondiente a 14 cuotas de amortización de capital comprendidas entre 5 de septiembre de 2019 y 5 de octubre de 2020, equivalentes a \$ 2.923.354,10, discriminadas cada una en cuadro anexo en la demanda.
- D. Por el interés moratorio equivalente a 10,88%, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de 7,25% e.a, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- E. Por la cantidad de 44329,4994 UVR, correspondiente a 14 cuotas de intereses de plazo comprendidas entre 5 de septiembre de 2019

y 5 de octubre de 2020, equivalentes a \$ 12.171.586,11, discriminadas cada una en cuadro anexo en la demanda.

F. Por la suma de \$ 1.516.782,76, correspondiente a 14 cuotas de seguros comprendidas entre 5 de septiembre de 2019 y 5 de octubre de 2020, discriminadas cada una en cuadro anexo en la demanda

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE(S) este auto al demandado(s), concediéndole(s) el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P., acto el cual se podrá surtir mediante comunicación enviada al canal digital informado por el actor, de conformidad con el numeral 3º del Decreto 806 de Junio de 2020.

**CUARTO:** DECRETASE el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas No **370-96378 Y 370-96415** de propiedad del demandado.

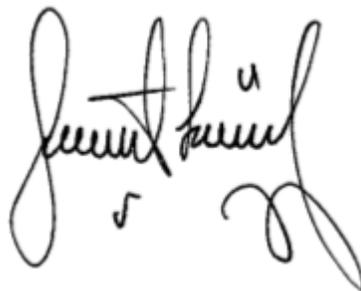
Líbrese oficio a la oficina de registros públicos.

**QUINTO:** Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

**SEXTO:** Reconocer personería a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ, para actuar en representación de la parte demandante.

**SEPTIMO:** Téngase a los señores LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL identificada con C.C N° 1.054.994.135 de Chinchiná, portadora de la T.P. N° 301.202 del C.S.J, y a EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO, identificado con C.C. No. 1.010.220.331, portador de la T.P. No. 325.546 del C.S.J, en calidad de dependientes judiciales de la apoderada de la parte demandante, y como personas autorizada para acceder al expediente.

**NOTIFÍQUESE**



**VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA**

**Juez**

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 090 de esta misma fecha.-
El Secretario,
<b>CARLOS VIVAS TRUJILLO</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, 6 de noviembre de 2020

OFICIO No. 1157

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.  
DDO: LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ C.C. 94365616  
RAD: 76-001-31-03-002-2020-00165-00

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO PREVIO** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-96378 Y 370-96415** de Cali, de propiedad del demandado.

Sírvase obrar de conformidad registrando dicho embargo y expedir certificado donde conste la situación jurídica de dicho inmueble a costas del interesado.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

SECRETARIO

D.C.



\*\*\*\*\*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Carrera 10 #12-15 piso 12 torre B**  
**Cali, Valle**

Cali, 6 de noviembre de 2020

OFICIO No. 1158

SEÑORES  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN  
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.  
DDO: LUIS ALBERTO QUEVEDO RAMIREZ C.C. 94365616  
RAD: 76-001-31-03-002-2020-00165-00

Para los fines legales y pertinentes, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario Nacional, se informa que dentro del proceso de la referencia se allegaron los siguientes títulos valores:

<b>CLASE</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>FECHA VCTO</b>
PAGARE	\$147.035.925,49	21 de octubre de 2020

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO

D.C.